



JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

DEL

H. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA,

CELEBRADAS

EN EL SALON DE ACTOS DE SU INSTITUTO-COLEGIO GENERAL,

SITO EN LA I. VILLA DE BILBAO,

LOS DIAS 24 Y 25 DE ABRIL DE 1876.



BILBAO:

IMPRESA Y LITOGRAFIA DE JUAN E. DELMAS. IMPRESOR DE LA ULTIMA. DIPUTACION.

CORREO NÚMERO 24.

1876.



CONVOCATORIA.

DON GABRIEL SISTO GIMENEZ, Caballero de la real y militar orden de **San Hermenegildo**, de la inclita de **San Juan de Jerusalem** y condecorado con otras por acciones de guerra, como **Corregidor** de este **M. N. Y M. L. Señorío de Vizcaya**.

HAGO SABER: á los ayuntamientos y justicias de las anteiglesias, villas, ciudad, concejos y valles de Vizcaya, caballeros, escuderos, infanzones, hijos-dalgo, sus vecinos y naturales, que en Diputación celebrada en el día de la fecha con mi asistencia, se ha acordado, oído previamente al Regimiento general y Señores Padres de Provincia, convocar Junta general extraordinaria,—que tendrá lugar en el Salon de actos del Instituto Vizcaino sito en esta I. villa,—para el día veinte y cuatro del presente mes y nueve horas de su mañana en adelante con objeto de tratar del punto siguiente:

De la Real Orden de 6 del actual sobre nombramiento de comisionados que se presenten ante el Gobierno de S. M. el Rey Nuestro Señor D. Alfonso XII con el objeto que en ella se previene.

Por tanto, en cumplimiento del espresado acuerdo, mando á los citados ayuntamientos y justicias, vecinos y naturales de este Se-



ñorio y á cada uno en la parte que les incumba, que juntos ó congregados en la forma acostumbrada, nombren por cada pueblo el correspondiente número de apoderados y suplentes que reúnan las cualidades necesarias conforme á lo prescrito en los artículos 5.º, 7.º y 8.º, que se insertan á continuación, del Reglamento interior de Juntas generales, y que con poderes bastantes sin limitación ni restricción, concurren á la referida Junta el día veinte y cuatro antes mencionado, á la hora señalada y en los sucesivos hasta la conclusión de todas las sesiones para tratar y resolver sobre el punto indicado, apercibidos de que en otro caso les parará perjuicio.

Art. 5.º Los pueblos de Vizcaya que tengan voto serán representados en las Juntas generales por uno, ó cuando mas por dos apoderados, sin que á entrambos se les compute mas que un solo voto, y para reemplazar á estos en casos de enfermedad ó ausencia, podrán nombrar igual número de suplentes, y ni estos ni aquellos tendrán la facultad de sustituir los poderes.

Art. 7.º Para ser apoderado en Juntas generales se requiere haber cumplido la edad de 25 años y ser vecino con casa abierta, y levantando como tal las cargas comunes del pueblo que vengán á representar, con un año de anticipación y residencia habitualmente la mayor parte del año por lo menos con su familia, ó bien propietario en el mismo pueblo de finca raiz, cuya renta anual no baje de cincuenta y cinco escudos, que deberá haber sido legítimamente adquirida por medio de escritura pública de que se haya tomado razón en el oficio de hipotecas con cuatro años de antelación al otorgamiento del poder, á no ser que sea habida por herencia ó causa onerosa de matrimonio, y además haber nacido en Vizcaya, descender de este ilustre solar, ó estar legalmente vecindado en él con arreglo á fuero por espacio de cinco años.

Art. 8.º No podrá representar á pueblo alguno en las Juntas generales todo aquel que goce sueldo ó pensión del Gobierno ó del Señorío, ni los incapacitados por las leyes de ejercer derechos públicos. Tampoco lo podrán ser los que durante el bienio en que las Juntas se celebren, hayan desempeñado el cargo de Diputados generales, ó cualquier otro del Regimiento general.

Y al traslado de esta convocatoria que irá firmada por D. Juan

de Jáuregui, Secretario accidental de Gobierno de este Señorío, se dará la misma fé y crédito que al original.

Dado en Bilbao á 15 de Abril de 1876.—GABRIEL SISTO GIMENEZ.—JUAN DE JÁUREGUI, *Secretario accidental*.

Corresponde con la convocatoria original, de que certifico y firmo yo el Secretario accidental de Gobierno.

Juan de Jáuregui.



JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

DEL

DIA 24 DE ABRIL DE 1876.

En el vestibulo del Instituto-Colegio general de Vizcaya, sito en esta I. villa, edificio en el cual y en su salon de actos se celebran las actuales Juntas Generales extraordinarias de este M. N. y M. L. Señorío, á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y seis, pasada la hora señalada en la Convocatoria expedida á los pueblos del propio Señorío, que tienen voto en ellas, se colocaron en cuerpo de comunidad SS. SS., los Señores D. Gabriel Sixto Jimenez, Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, de la inclita de San Juan de Jerusalem y condecorado con otras por acciones de guerra, Corregidor, D. Francisco de Cariaga y D. Manuel Maria de Gortázar, Diputados generales, D. Javier de Gondraondo, Sindico Procurador general del bando Oñacino, y yo el Secretario accidental de Gobierno D. Juan de Jáuregui; y el Señor Diputado D. Francisco de Cariaga, como de turno, manifestó iba á procederse á la ratificacion del Juramento que el precitado Señor D. Gabriel Sisto Jimenez al tomar posesion de su empleo el dia quince de Noviembre del año próximo pasado, prestó ante la Diputacion general, bajo la circunstancia de llenar esta formalidad en las primeras Juntas Generales, y verificándolo así S. S. á interpelacion del indicado Señor Diputado, ante un Crucifijo; y puesta la mano



derecha sobre los Santos Evangelios en un Misal Romano, dijo: que ratificaba en efecto dicho juramento, volviendo á hacerlo de nuevo en la forma mas solemne de guardar, hacer guardar y observar los Fueros, libertades, franquicias, privilegios, exenciones, prerogativas, buenos usos y costumbres que ha tenido y tiene este referido Señorío.

Llamamiento y entrega de poderes.

Seguidamente se procedió al llamamiento acostumbrado para la entrega de poderes, y ejecutada esta, resultó que los apoderados electos para representar á este Señorío en la actual Junta extraordinaria, eran á saber:

Por la Anteiglesia de *Mundaca*, D. José de Arriandiaga, Alcalde y D. Manuel Antonio de Berasátegui; y suplentes, D. Domingo Cortaeta y D. Silvestre Mendezona.

Por la de *Pedernales*, D. Juan Antonio de Basabe, Alcalde y D. Manuel de Trivis Arrospe; y suplentes D. José Domingo de Lachiondo y D. José de Muniategui.

Por la de *Busturia*, D. Francisco de Garay, Alcalde, y D. José Manuel de Gomeza; y suplentes D. Juan Pablo de Luzarraga y D. Guillermo de Acherica.

Por la de *Murueta*, D. Julian de Basabe, Alcalde; y suplente D. Estéban Omaechevarria y Laucirica.

Por la de *Fórúa*, D. Juan Bautista de Echevarria, Alcalde, y el Señor Padre de Provincia D. Antonio Lopez de Calle y Malaxechevarria.

Por la de *Luno*, el Excmo. Sr. Conde de Montefuerte y D. José de Solaegui; y suplentes D. Juan José de Arbe y D. Miguel de Burpide.

Por la de *Múgica*, D. Antonio de Cendagorta, Alcalde, y D. Miguel de Uribe, y suplente D. José Manuel de Oar-Arteta.

Por la de *Arrieta*, D. Felipe de Basterrechea, Alcalde, y Don Fernando de Barayazarra; y suplentes D. Ignacio de Erausquin y D. Eugenio de Garay.

Por la de *Mendata*, D. Juan Maria de Astorquiza, Alcalde; y suplente D. Juan de Izaguirre.

Por la de *Arrázua*, D. José Maria de Torrezuri, Alcalde, y Don Victor de Zabalaurtena.

Por la de *Ajánguiz*, D. Gregorio de Arriaga, Alcalde, y D. Juan Domingo de Legarza.

Por la de *Ereño*, D. Martin Antonio de Urrutia, Alcalde; y suplente D. Juan José de Beascoa.

Por la de *Ibarranguétua*, D. José Ignacio de Garteiz, Alcalde, y D. Domingo de Gavicagogeascoa.

Por la de *Arteaga*, D. Manuel Ignacio de Lecertua, Alcalde; y suplente D. Juan Manuel de Ozamiz.

Por la de *Cortézubi*, D. José Antonio de Sanicolea, Alcalde; y suplente D. Vicente de Oar-Arteta.

Por la de *Nachitua*, D. Feliciano de Landa y Echaniz, Alcalde.

Por la de *Ispaster*, D. Domingo Martin Oca-Iturralde; y suplente D. Antonio de Idoyaga, Regidor primero.

Por la de *Bedarona*, D. Lucas de Arrascada y Zaraqondegui, Alcalde, y D. Antonio de Galdiz; y suplentes D. Juan Manuel de Urizar y D. Antonio de Gaviola.

Por la de *Murétaga*, D. José de Belausteguigoitia y Lorriño, Alcalde, y D. Patricio de Cortabitarte; y suplentes D. Juan Ignacio de Meave y D. José Manuel de Bereciartu.

Por la de *Navarniz*, D. Donato de Gaviola, Alcalde; y suplente D. Juan Maria Merica-echevarria.

Por la de *Guizaburuaga*, D. Fernando de Cortabitarte y Anza, Alcalde; y suplente D. Pedro de Icaran y Tellería.

Por la de *Amoroto*, D. José Domingo de Odiaga y Arriola, Alcalde; y suplente D. José Ignacio de Odiaga é Iturraran.

Por la de *Mendeja*, D. Domingo de Silonis y Aldecoa, Regidor; y suplente D. José Manuel de Urquiaga y Uribarren.

Por la de *Berriatúa*, D. Pedro de Laca y Azpeitia, Alcalde; y D. José Maria de Urquidi y Urrutia; y suplentes D. José Maria Goroztola y D. Pedro José de Anacabe y Urquiza.

Por la de *Cenarruza*, D. Andrés de Retolaza, Alcalde; y suplente D. Juan José de Arriola.

Por la de *Arbâcegui*, D. José Maria Inchausti, Alcalde; y suplente D. Juan Luis de Uriarte.

Por la de *Jemein*, D. Pedro de Aguirre Sarasua y Landa, Alcalde; y D. Victor de Recalde Espilla; y suplentes D. José Martin de Guisasola y Olasolo, y D. José de Oregui y Laca.



Por la de *Echevarria*, D. Pedro de Elorduy y Uriolabeitia, Alcalde y D. José Antonio Unamúnzaga y Loyola; y suplentes Don Julian de Solazabal y Arriaga y D. Francisco de Ibarzabal y Olave.

Por la de *Amorevieta*, D. Pedro Ramon de Urrengoechea y Ercilla, Alcalde; y D. Juan Manuel de Zugarabeitia y Urrengoechea; y suplentes D. Evaristo de Uceta y Urrengoechea y D. José Ramon de Urrengoechea y Mendiola.

Por la de *Echano*, D. José Cruz de Derteano y Echevarria, Alcalde; y D. Pedro de Derteano y Aldama; y suplentes D. Pedro de Zamalloa y Ercilla y D. Silvestre de Alcibar y Echevarria.

Por la de *Ibárruri*, D. Juan José de Elordieta, Alcalde; y Don José Domingo de Mendata y Ungoitia; y suplentes D. Juan Pedro de Zallo y Echevarria y D. Juan Martin de Duñabeitia.

Por la de *Gorocica*, D. José Ramon de Martitegui, Alcalde; y suplente D. Julian de Goiria.

Por la de *Baracaldo*, D. Florentino de Olaso y Uriarte, Alcalde, y D. Eugenio Santurtun y Orio; y suplentes D. Felipe de Uruga-Sasia y D. Manuel de Lacedal y Aguirre.

Por la de *Abando*, D. Vicente de Ibarquengoitia y D. José Maria de Ascuénaga y Salcedo, Alcalde; y suplente D. José de Añibeitia.

Por la de *Deusto*, D. José Agustin de Zavala y Real de Asua y D. Felipe de Zuazagoitia y Garro; y suplente D. Emilio de Palme y Albizua y D. Pedro de Urruchurtu y Ordeñana.

Por la de *Begoña*, D. Ramon Arronategui y Busturia, Alcalde; y D. Manuel de Alberdi y Guesala; y suplentes D. Pedro de Gorostiaga y Doyage y D. José de Larrazabal y Hernain.

Por la de *Echegarri*, D. Felipe de Elorriaga y Vergara, Alcalde; y D. José Miguel de Arechalde y Orda; y suplentes D. José Ramon de Lecue y D. Francisco de Echave.

Por la de *Galdácano*, D. Fernando Campos y D. Hilario de Ibarrola.

Por la de *Arrigorriaga*, D. Ciriaco de Egnidazu y D. Juan Cruz de Arteach.

Por la de *Arrancudiaga*, D. Juan Aréchaga y Olaeta, Alcalde; y suplente D. Bartolomé de Gorostiza y Arrugaeta.

Por la de *Lezama*, D. Martin Antonio de Arteaga, Alcalde; y

D. José Andrés de Zavala y Galbarriartu, Teniente; y suplentes D. Juan de Astorqui y Olavarrieta y D. Juan Manuel de Loroño e Irazabal.

Por la de *Zamudio*, D. Juan Blas de Aurrecoechea y Elorriaga, Alcalde; y D. Estéban de Barrena y Berasaluce, Síndico; y suplentes D. Cirilo de Aguirre y Zamacona y D. Juan Martín de Aurrecoechea y Landa.

Por la de *Lájua*, D. Ignacio de Landa y D. Juan Manuel de Goicoechea; y suplentes D. Juan Tomás de Astobieta y D. Juan Antonio de Urrutia Tellaache.

Por la de *Sondica*, D. Juan Luis de Beica y D. Lorenzo de Marcada; y suplentes D. José Antonio de Acha y D. José de Ugarte.

Por la de *Erandio*, D. Mariano de Achalandabaso y Angoitia, Alcalde; y D. Juan Bautista de Zubiaur y Trabudua; y suplentes D. Agapito de Ascorra y Oñaguereca y D. José Antonio de Aranaga y Arteaga.

Por la de *Lejona*, D. José Antonio Meso y Goiri y D. Bernardo de Jáuregui y Sagardui; y suplentes D. Gabriel de Bilbao y Don Justo de Alzaga.

Por la de *Guecho*, D. Juan Manuel de Ugarte, Alcalde; y suplente D. Alejo de Zalduondo.

Por la de *Berango*, D. Mateo de Aguirrechu y Maruri, Alcalde; y D. Ignacio de Arana, Teniente; y suplentes D. Manuel Cortera y D. Juan de Dios Libano.

Por la de *Sopelana*, D. Miguel Deogracias de Urrechaga, Alcalde y D. Juan Felix de Gana, Regidor; y suplentes D. Juan Bautista de Urrechaga y D. Juan Manuel de Ansoleaga.

Por la de *Urduliz*, D. Agustin de Arambalza y Larraondo, Alcalde; y D. Alejandro de Ansoleaga y Aldecoa.

Por la de *Barrica*, D. Juan Bautista de Gardoqui, Alcalde; y suplente D. Agustin de Zavala y Zavala.

Por la de *Gorliz*, D. Juan Ignacio de Oñate y Zalbidea, Alcalde; y suplente D. José de Ugarte y Zarral.

Por la de *Lemoniz*, D. Antonio de Uchupi e Iturriaga, Alcalde.

Por la de *Gatica*, D. Mariano de Zuazaga y Ugarte, Alcalde; y D. Justo de Bilbao, Teniente.



Por la de *Lauquiniz*, D. Vicente de Gorriño y Leguina, Alcalde y D. José de Egusquiza é Iturriaga, Teniente.

Por la de *Maruri*, D. Antonio de Hormaza y Gaminde, Alcalde.

Por la de *Morga*, D. Ramon de Barrena, Alcalde y D. Domingo de Arrien.

Por la de *Munquia*, D. Juan Antonio de Arruza y Marcaida y D. Pascual Ventades de Ubilla.

Por la de *Gamiz*, D. Antonio de Llona y Llona, Alcalde; y suplente D. Francisco de Galdona y Uriarte.

Por la de *Fica*, D. Salvador Bilbao, Alcalde; y suplente D. Bautista de Andicoechea.

Por la de *Baquio*, D. Juan Leon de Onda é Isasi y D. Fabian de Elexpuru y Gorrondona.

Por la de *Frñiz*, D. Vicente de Gondra y Galarza.

Por la de *Meñaca*, D. Francisco de Mintegui, Alcalde y D. Manuel de Meñaca y Batiz.

Por la de *Lemona*, D. Juan José de Iturrioz y Barrenechea, Alcalde y D. Pedro de Iturrate y Aquesolo, Teniente; y suplentes D. Andrés de Linaza y Beaseochea y D. Salustiano de Linaza y Ereño, Regidores.

Por la de *Yurre*, D. Ramon de Atucha, Alcalde y D. Pablo de Meave, Teniente; y suplentes D. Juan Antonio de Idirin y D. Victoriano de Bilbao é Ibarrondo.

Por la de *Castillo y Elejabeitia*, D. Alejandro de Urrecha y Torre Lequerica; y suplente D. Telesforo del Barrio y Abrisqueta.

Por la de *Céanuri*, D. Lorenzo de Ibarrondo, Alcalde y D. Mariano de Apoita, Teniente; y suplentes D. Juan de Ibarreche y Don Gregorio de Aguirre.

Por la de *Dima*, D. Leandro de Abásolo, Alcalde y D. Pedro Aldecoa, Teniente; y suplentes D. Antonio de Iza y D. Agustín de Bernaola.

Por la de *Santo Tomas de Olavarrieta*, D. Domingo de Uriondo y Ugarriza, Alcalde y D. Juan Antonio de Ipiña, Teniente.

Por la de *Aránzazu*, D. José de Larrea, Alcalde; y suplente Don Manuel de Uría, Teniente.

Por la de *Ubidea*, D. Manuel de Lacha, Alcalde; y suplente D. Juan de Iburguchi.

Por la de *Dérío*, D. José Felipe de Hormaeche y Aurrecoechea Alcalde y D. Agustín de Torrónategui y Barrueta, Teniente.

Por la villa de *Bermeo*, D. Aureliano de Urreiztieta, Alcalde y D. Julian de Brasac; y suplentes D. Vicente y D. Dionisio de Luzzarraga.

Por la de *Bilbao*, el Excmo. Sr. D. Felipe de Uhagon, Alcalde y D. Martín de Zavala; y suplentes D. Manuel de Barandica y Don Camilo de Villavaso.

Por la de *Durango*, D. Timoteo de Ercilla, Alcalde y D. Mauricio de Alcorta; y suplentes D. Francisco de Jáuregui y D. José de Barrena.

Por la ciudad de *Orduña*, D. Bruno de Guerra y D. Luis de Madaria; y suplentes D. Mateo de Aldana y Osaba y D. Balbino de Lezama.

Por la villa de *Lequeitio*, D. José Ventura de Iburguengoitia, Alcalde y D. José Domingo de Erquiaga; y suplentes D. Juan Antonio de Goicoechea y D. Cesareo de Garavilla.

Por la de *Guernica*, D. José de Goiri y Egurrola, Alcalde y D. Antonio de Urrúnaga; y suplentes D. Tomás de Achirica y D. Teodoro Sujs.

Por la de *Valmaseda*, D. Agustín de Eguía y Gil y D. Luis de la Sota y Trucios; y suplentes D. Valentin Lopez y D. Miguel de Aispuru.

Por la de *Plencia*, D. Luis Antonio de Madariaga y Olaguivel; y suplente D. Tomás de Sertucha y Artaza.

Por la de *Portugalete*, D. Bernardino de Icaza y Murrieta, Alcalde y D. Máximo Castet y Cerro.

Por la de *Marquina*, D. Julian de Bascaran y Leybar, Alcalde y D. Leon de Onaindia y Barandica, Teniente; y suplentes D. Gregorio Cazaliz y Aguirre Sarasua y D. Elías de Ibarreche y Zárate.

Por la de *Ondárroa*, D. Alejandro Muguelar y Nafarrete, y suplente D. Antonio Ituarte y Arrascaeta.

Por la de *Ermua*, D. Santiago de Larrea y D. José de Mallagaray; y suplentes D. José Ignacio de Careaga y D. Pascual de Arám-buru.

Por la de *Elorrio*, D. Casto de Zavala y D. Juan Francisco de



Vidasolo; y suplentes D. Ambrosio de Belárroa y D. Ignacio de Onagoitia.

Por la de *Villaro*, D. Juan Bautista de Urréjola y Diaz de Mendivil, Alcalde y D. Eugenio de Aroana y Larrauri; y suplentes Don Bartolomé de Bolívar y Añíbarro y D. José de Eizaguirre é Iparraguirre.

Por la de *Munguia*, D. Leandro Goiricelaya, Alcalde; y suplente D. Antonio de Legarreta.

Por la de *Larrabezua*, D. Ramon de Danobeitia y Goicoechea, Alcalde y D. Juan Crisóstomo de Muguerza y Villa; y suplentes Don Felix de Asua y Zarandona y D. Martin Antonio de Jáuregui y Zarandona.

Por la de *Miravalles*, D. Juan Antonio de Larrea é Iturriaga y D. Ildelfonso de Elejalde y Echevarría.

Por la de *Guerricaiz*, D. Victor de Beláustegui, Alcalde; y suplente D. Juan Antonio de Mendiola.

Por la de *Rigoitia*, D. Antonio de Goezuraga, Alcalde y Don Francisco de Guarrochena.

Por la de *Ochandiano*, D. Alejandro de Gavilondo y D. Pablo de Idigoras; y suplentes D. Francisco Gonzalez Audicana y D. Estéban de Aguirre.

Por la de *Lanestosa*, D. Francisco Gallo Gutierrez, Alcalde.

Por el valle de *Gordejuela*, D. Martin de Olavarrieta y D. José de Yermo; y suplentes D. José Ortiz y D. Enrique Arechavala.

Por el de *Carranza*, D. Juan Ortiz Barceñas, Alcalde, y Don Francisco Muñoz Paliza.

Por los *Tres Concejos*, D. Juan de Villar y Arrate y D. José de Amézaga y Yandiola.

Por los *Cuatro Concejos*, D. Juan de Arenaza y D. José Antonio de Escuza; y suplente D. Eduardo Aznar.

Por el Concejo de *Güeñes*, D. Francisco de Isusi; y suplente Don José Hurtado de Saracho.

Por el de *Trucios*, D. Elises Marquez y Sagarminaga y D. Tomás Matienzo y Lopez.

Por el de *Galdames*, D. Liborio de Sarachaga, y suplente Don Ramon de Gallarreta.

Por el de *Zalla*, D. Juan Urdampilleta; y suplente D. José de Lanzagorta.

Por el de *Sopuerta*, D. José de Palacio y D. Ramon de Allende.

Por el valle de *Arcentales*, D. Manuel de la Via y Sobrado y D. Joaquin de Llaguno y Haza.

Por las Anteiglesias de la Merindad de *Durango*, á saber: Abadiano, Apatamonasterio, Axpe, Garay, Mallavia, Izurza, Yurreta y Zaldua, D. Francisco de Miota, D. Vicente de Inchaurrendieta, D. Atanasio de Apoita, D. Domingo de Esturo, D. Fernando de Olea, D. Nicasio de Elejalde, D. Gregorio de Isundegui, D. Blas Maria de Aresti, D. Lino de Arteaga, D. Francisco Basterreche; y en concepto de suplentes D. Manuel Vaquero, D. Juan Antonio de Alzaga, D. Manuel de Aguirre, D. Marcos de Usabe, D. Domingo María de Zengotitabengoa, D. Juan Bautista de Arrizabalaga, Don Genaro de Berriozabalgaitia, D. Juan Martin de Echoita, D. Anselmo de Aguirre y D. Miguel Antonio de Barrenechea.

Por el Valle de *Orozco*, D. Domingo de Egnidazu y Tipular, Alcalde y D. Santiago de Santa Cruz y Escuza; y suplentes D. Matias de Olavarria y Olavarria y D. Juan Trinidad de Guinea é Ipiñizar.

Por la Anteiglesia de *Elanchove*, D. José Antonio de Arrandiega, Alcalde, y D. José de Eiguren.

Por la de *Bedia*, D. Carlos Mugarza y Landajo, Alcalde y D. Miguel de Lecue y Linaza, Teniente; y suplentes D. Pascual de Echevarria é Iturbe y D. Francisco de Urgoiti y Ochandategui.

Por la de *Basauri*, D. Nicolas de Astigarraga y Ugarte, Alcalde y D. Lorenzo de Uría y Basabe.

Despues que fué concluida esta formalidad consagrada por el uso, se trasladaron SS. SS. á la Capilla del mencionado edificio, y concluida la misa que en ella celebró el presbitero D. Manuel de Gorostiza, uno de los Señores capellanes de la Diputacion, fueron llamados de nuevo, desde los umbrales del salon de actos del Instituto, los caballeros Padres de Provincia y apoderados electos, y habiendo tomado sus asientos respectivos, el Sr. Corregidor leyó el discurso siguiente:



Discurso del Señor Corregidor.

SEÑORES:

Como Corregidor de este M. N. y M. L. Señorío, tengo una gran satisfacción en saludar afectuosamente á sus representantes, congregados hoy en este recinto á consecuencia de mi Convocatoria de 15 del corriente, y doy á todos las mas espresivas gracias por haber correspondido al llamamiento con una exactitud que viene á probar, una vez mas, la general y espontánea adhesión de todos los Vizcaínos á la Augusta Persona de S. M. y á su Gobierno.

Este íntimo convencimiento, y comprendida por todos la importancia del objeto que nos ha reunido, cúmplere repetiros aquí, que solo es uno el que lo motiva «el cumplimiento de la Real orden de 6 del que rije que dispone el nombramiento de dos ó mas comisionados que deben presentarse el dia 1.º del próximo mes de Mayo ante el Gobierno de S. M. el Rey Nuestro Señor D. Alfonso XII, para tratar del importante asunto que en ella se espresa.

Espero pues, que cumplidos que sean los preliminares de costumbre, y despues de dada lectura de la citada Real Orden para el mas completo conocimiento de ella, se procederá seguidamente á la designación de los señores que merezcan vuestra confianza; en cuya elección os encarezco fijeis muy detenidamente vuestra atención, á fin de que los elegidos reunan todas las dotes necesarias para el mejor y mas acertado desempeño del alto cometido que vais á confiarles, y cuya solución debemos esperar será satisfactoria.

Terminada la lectura del preinserto discurso, cuyos benevolentes términos fueron escuchados con marcadas muestras de agradecimiento por la Junta, y héchose de él una ligera versión al vascuence, acordó la misma, á petición de uno de los apoderados de Bilbao, que se imprima y circule en la forma de costumbre, y á la del apoderado de Gueñes dar las gracias al Sr. Corregidor por el afectuoso saludo que la habia dirigido; espresando Su Señoría su reconocimiento cordial por estas mociones.

En seguida, á mocion tambien de otro de los apoderados de la citada I. Villa, se concedió asiento de distinción entre los señores Padres de Provincia á los señores D. Martín de Zavala, D. Manuel de Barandica y D. Camilo de Villavaso, Diputados á Cortes por Vizcaya respectivamente, reuniendo el primero el carácter de apodera-

do; y así se acordó, tributando este último á la Junta en nombre de sus compañeros y en el suyo las mas espresivas gracias por el honor que se les dispensaba, con manifestación franca de que estaban dispuestos á dar en el seno de la comisión que se nombrara para informar sobre el punto de la convocatoria, si fuesen llamados á ella, las esplicaciones que se les pidiese con objeto de ilustrar el asunto.

Procedióse en seguida al nombramiento de la comisión revisadora y calificadora de poderes, la cual, segun el artículo diez y ocho del Reglamento interior de Juntas Generales, habrá de constar de dos individuos por merindad; y fueron nombrados á saber:

Por la *Merindad de Uribe*, D. Fernando de Campos y D. Lorenzo de Uria.

Por la de *Busturia*, D. Antonio Lopez de Calle y D. José de Arriandiaga.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Mariano de Apoita y D. Pedro de Aldecoa.

Por la de *Marquina*, D. Pedro de Aguirre Sarasua y D. Víctor de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. José Domingo de Mendata-Urigoitia y Don José Cruz de Derteano.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Julian de Bascaran y D. José de Goiri.

Por las *Encartaciones*, D. Francisco de Isusi y D. José de Yermo.

Por la *Merindad de Durango*, D. Casto de Zavala y D. Timoteo de Ercilla.

Por el *Valle de Orozco*, D. Santiago de Santa Cruz y D. Domingo de Eguidazu.

Para igual revisión y calificación de los poderes de los miembros de dicha comisión, y emitir su dictámen acerca de la validez de ellos, se nombró así mismo con arreglo al artículo 19 del referido Reglamento de Juntas otra comisión compuesta de los señores Padres de Provincia concurrentes á la Junta y no comprendidos en la comisión precedentemente acordada; y se levantó la sesión á las once de la mañana, habiéndose señalado previamente la hora de

Asiento de distinción á los diputados á Cortes D. Martín de Zabala, D. Manuel de Barandica y D. Camilo de Villavaso.

Nombramiento de la comisión revisadora de poderes.

Nombramiento de la comisión de revisión y calificación de poderes de los individuos de la de revisión.



— 18 —

las seis de la tarde y la Casa-Diputacion para la reunion de entrambas comisiones. (Hay cuatro rúbricas que son las de los señores Corregidor, Diputados generales y Síndico del Señorío.)—
JUAN DE JAUREGUI, Secretario accidental.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

DEL

DIA 25 DE ABRIL DE 1876.

CONTINUANDO sus sesiones la Junta general extraordinaria del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, en el Salon de actos del Instituto Colegio general, sito en esta I. villa, el dia veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y seis, dióse lectura en ambos idiomas del acta del dia anterior, y fué aprobada.

Se leyó igualmente, con version al vascuence, el informe de la comision de señores Padres de Provincia, encargada de la revision de los poderes de los individuos que componen la principal, concedido en estos términos:

«LTMO. SEÑOR:—Los Padres de Provincia que suscriben han reconocido, en cumplimiento de lo resuelto el dia de hoy, los poderes de los individuos de la Comision encargada de examinar y dar su dictámen acerca de los presentados por los demás apoderados á las actuales Juntas generales extraordinarias; y entre estos se ha hecho cargo de una protesta suscrita por el Licenciado D. Manuel Andrés de Berriozabal, residente en la villa de Elorrio, respecto al poder otorgado por su Ayuntamiento á favor de Don Casto Zavala.»

«Examinado el caso con la detencion debida, y oido el interesado, se vé que el D. Casto reúne el concepto de Concejal y Síndico de dicha villa, cuyas funciones no podria desempeñar sin tener el carácter de vecino, por cuya razon, y no habiéndose alegado ninguna otra en contrario, opinan los que suscriben que debe declararse válido el poder de D. Casto de Zavala.»

Informe de la Comision calificadora de los poderes de los individuos de la de revision.

«En los de Géanuri y Dima se advierte que han sido autorizados por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, y este defecto, que acaso sería sustancial en otras circunstancias con arreglo á Reglamento, creen los que suscriben que en las actuales no debe invalidar los poderes por la carencia de notarios públicos en que se encuentra el país, como es notorio.

Los demás poderes no tienen defecto ni tacha alguna, y se hallan enteramente ajustados á las prescripciones del Reglamento y acuerdos de Juntas generales.

Por cuyas razones, opinan los que suscriben que deben aprobarse todos los que se han sometido á su exámen y reconocimiento.

V. S. I. sin embargo hará, como siempre, lo que crea mas justo y acertado.

Bilbao 24 de Abril de 1876.—ILTRMO. SEÑOR.—Alejandro de Urrecha.—Bruno L. de Calle.»

Y la Junta, aprobándolo sin reserva, admitió á los señores en cuyo favor fueron los espresados poderes otorgados.

Asimismo se leyó el informe evacuado por la comision nombrada por merindades para la revision de los poderes, el cual, copiado literalmente, dice así:

«ILTRMO. SEÑOR.—La comision de revision de poderes ha reconocido los que han sido presentados en el acto de la apertura de las Juntas generales extraordinarias, convocadas para el dia de hoy.

Hay algunos poderes, que son los de las Anteiglesias de Yurre, Castillo y Elejabeitia, Aránzazu, villa de Villaro y ciudad de Orduña, autorizados por los secretarios de los respectivos Ayuntamientos, á pesar de que, segun el contesto del art. 6.º del Reglamento vigente, deben constar en escritura pública; pero atendiendo á las circunstancias especialisimas en que se encuentra el país y á la carencia de notarios, producida por dichas circunstancias, y teniendo en cuenta que nada resulta contra la autenticidad de los espresados poderes, cree la comision que por esta vez, y sin que esto sirva de precedente para lo sucesivo, pueden admitirse como válidos, con tanta mas razon, cuanto que parece que esta opinion se halla conforme con la muy autorizada de la Iltrna. Diputacion general, que segun informes de la comision, ha sido consultada sobre este caso.

Todos los demas poderes presentados, están conformes y arreglados á los acuerdos de Juntas generales, y los apoderados nombrados en ellos, sin tacha alguna para su desempeño.

Por las razones espuestas, la comision es de opinion de que V. S. I. pueda aprobar todos los poderes que se han sometido á su exámen, ó resolver lo que estimare mas justo y acertado.

Bilbao 24 de Abril de 1876.—ILTRMO. SEÑOR.—Antonio L. de Calle.—Domingo de Eguidazu.—Santiago de Santa Cruz.—José de Goyri.—Casto de Zavala.—José de Yermo.—Mariano de Apoita.—Pedro de Aldecoa.—Fran-

Informe de la Comision principal de revision de poderes.

cisco de Isusi.—Fernando de Campos.—Lorenzo de Uria.—Juan Timoteo de Ercilla.—Pedro de Aguirre Sarasua.—Julian de Bascaran.—Victor de Recalde.—José Domingo de Mendata-Urigoitia.—José de Arriandiaga.»

Sin discusion ni oposicion alguna, quedó aprobado el preinserto informe.

Acto continuo, el Sr. Corregidor declaró legalmente constituida la Junta general extraordinaria.

Entónces el apoderado de Bilbao en sentidas y patrióticas frases propuso á la Junta que, inspirándose en el bien y los sentimientos del País, acordára, antes de tratar del punto objeto de la convocatoria, elevar á S. M. el Rey D. Alfonso XII la espresion de su adhesion y fidelidad; proposicion que fué por unanimidad aprobada, prorumpiendo todos los señores apoderados y el público que ocupaba las tribunas, en una ardiente aclamacion al Rey Nuestro Señor, iniciada por el apoderado de Güeñes; dando esto ocasion al señor Corregidor para que manifestara, como lo hizo, con visible satisfaccion, que estimaba tanto aquella leal prueba de los sentimientos de la representacion de Vizcaya, como la estimaria el Monarca que era objeto de ella.

Poco despues el apoderado de la villa de Portugalete pronunció algunas palabras de protesta, completamente ajenas al precedente acuerdo, siendo en el acto reprimidas por la Presidencia, á cuya actitud se adhirió con toda espontaneidad la Junta.

La misma, á peticion de la representacion de Bilbao, declaró que la Diputacion general del Señorío ha merecido bien del País antes, durante y despues de la guerra, y por tanto que todos sus actos merecian su aprobacion. El Sr. Diputado general de turno, vivamente conmovido, lo mismo que su compañero, dió las gracias mas espresivas por este acuerdo, tanto por lo honroso que era para la Diputacion, cuanto por lo espontáneo y unánime.

Leyéronse en seguida el punto único de la convocatoria circulada á los pueblos de este Noble Señorío y la Real Orden de 6 del corriente que lo motivara, publicada en la *Gaceta* de Madrid del 7, y comunicada á la Diputacion general el 9 del propio mes por su Caballero Corregidor. Dice así esta Real Orden:

«El término que sin pactos ni concesiones prévias acaba de tener en las Provincias Vascas la guerra civil; los inmensos sacrificios de hombres y di-

Queda aprobado.

La Junta queda constituida.

A propuesta del apoderado de Bilbao, y antes de tratar del punto objeto de la convocatoria, acuerda la Junta dirigir á S. M. el Rey D. Alfonso XII la espresion de su mas ardiente adhesion y fidelidad.

El Sr. Corregidor dá las gracias mas espresivas á la Junta por la manifestacion que acaba de hacer.

El apoderado de Portugalete pronuncia algunas palabras protestando del precedente acuerdo.

La Junta declara que la Diputacion general, antes, durante y despues de la guerra ha merecido bien del país, aprobando todos sus actos. Y el diputado general de turno dá las gracias mas espresivas á la Junta por el acuerdo que acaba de tomar.

Dióse lectura al punto único de la convocatoria circulada á los pueblos y á la Real orden que lo motivara.

nero que ella ha costado á la nacion; la especial situacion en que todo el antiguo régimen foral, de las dichas provincias, por los sucesos mismos de la guerra, se encuentra; las manifestaciones inequívocas de la opinion pública, tanto dentro como fuera de España pronunciada, porque se corone inmediata y definitivamente, la grande obra de la unidad nacional, la circunstancia notabilísima de que, desde la promulgacion de la ley de 25 de Octubre de 1839, hasta ahora, tan solo se ha llegado á aplicar su art. 2.º á la provincia de Navarra, quedando sin ejecucion alguna respecto de las de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, que con aquella, están, desde entónces, en una desigualdad de condiciones, por ningun antecedente justificada; la comun conveniencia, por una parte, y la imperiosa necesidad, por otra, de resolver de una vez, en toda su plenitud, y en plazo breve esta cuestion, por los medios y en el modo que mas se ajusten al interés de las referidas provincias, donde ha tenido siempre decididos partidarios la causa de la Nacion y del Rey, señaladamente en las capitales ó pueblos importantes, y en los últimos tiempos, sin perjuicio, no obstante, de las prescripciones de la Constitucion del Estado, para todos los españoles obligatorias, que la ley de 1839 dejó expresamente á salvo; son hechos que no pueden menos de solicitar hoy la atencion del Rey, y de su Gobierno responsable, obligándole á tomar con urgencia las graves disposiciones que reclama el caso. Fundado, pues, en los hechos expuestos, y á propuesta de su Consejo de Ministros, se ha dignado S. M. resolver lo siguiente:

1.º Por ahora y mientras otra cosa no disponga una ley, gozarán de todos los derechos de capitalidad, de que durante la reciente guerra civil han gozado, las ciudades de San Sebastian y Vitoria, y la villa de Bilbao, celebrándose, por tanto, en ellas todos los actos y reuniones forales, que conciernan á la administracion de las provincias de que aquellas fieles y valerosas poblaciones forman parte.

2.º Todos los establecimientos de carácter provincial, incluso los forales, se conservarán de igual modo, y tal y como han estado durante la guerra, en las ciudades de Vitoria y San Sebastian, y en la villa de Bilbao. En adelante no se crearán sino en las referidas ciudades, establecimientos provinciales.

3.º Dentro del plazo de 20 dias, á contar desde la fecha en que los Gobernadores de las provincias de Vizcaya, Guipuzcoa y Alava, reciban y comuniquen esta Real disposicion á las Diputaciones forales de las mismas, residentes hoy, como durante la guerra, en las ciudades de San Sebastian y Vitoria, y la villa de Bilbao, se elegirán dos ó más comisionados por cada una de las antedichas provincias, que, en representacion de las mismas, serán oídos por el Gobierno, sobre el inmediato cumplimiento del artículo 2.º de la ley de 25 de Octubre de 1839, ya citada.

4.º La primera reunion de los dichos comisionados tendrá precisamente lugar en Madrid, el dia 1.º del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, y en la Presidencia del Consejo de Ministros.

5.º Quince dias despues de reunidos los comisionados de las tres provincias, hasta ahora exentas del cumplimiento de la ley del 25 de Octu-

bre de 1839, concurrirán tambien á Madrid, los de la de Navarra, que desde ahora quedan convocados á fin de preparar la modificacion que la ley de 16 de Agosto de 1841, hacen el trascurso del tiempo, y las actuales circunstancias, indispensable.

6.º Inmediatamente despues de oidas las cuatro provincias referidas, presentará el Gobierno en uno ó varios proyectos de ley á las Córtes, la resolucion total, y bajo todos sus aspectos definitiva, de la gran cuestion constitucional y administrativa, á que esta importante disposicion se refiere.

Todo lo cual comunico á V. S. de Real orden, y por acuerdo tambien del Consejo de Ministros, para su conocimiento y el de las actuales Diputaciones forales de Alava, Guipuzcoa, Vizcaya y Navarra, y á fin de que coadyuve á su pronto y estricto cumplimiento por los medios que estén á su alcance.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1876. CÁNOVAS.»

Inmediatamente de terminada su lectura, como indicára la Presidencia, que, á su juicio, debia procederse desde luego al nombramiento de una comision que propusiese los comisionados en Corte, que en representacion del Señorío debian presentarse ante el Gobierno de S. M. el Rey Nuestro Señor, con el objeto que se previene en la preinserta Real orden, la Junta, despues de un corto debate sobre método en las deliberaciones, acordó que la que se nombrase para proponer la de Corte, fuese con la denominacion de Fueros, y compuesta de cuatro individuos por merindad, segun uso y costumbre en casos análogos; y fueron elegidos los señores que á continuacion se expresan.

Por la *Merindad de Uribe*, D. Fernando Campos, D. Juan de Artiach, D. Pascual de Ventades y D. José Agustin de Zabala.

Por la de *Busturia*, D. Antonio L. de Calle, D. José de Solae-gui, D. José de Arriandiaga y D. Juan Bautista de Echevarria.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Alejandro de Urrecha, D. Mariano de Apoita, D. Pedro de Aldecoa y D. Manuel de Lacha.

Por la de *Marquina*, D. Pedro de Aguirre Sarasua, D. Julian de Bascáran, D. Leon de Onaindia y D. Victor de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. José Domingo de Mendata-Urigoitia, D. José Cruz de Derteano, D. Pedro Ramon de Urrengoechea y D. José Ramon de Martitegui.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Felipe de Uhagon, D. José de Gori, D. Aureliano de Urreiztieta y D. Francisco Gallo Gutierrez.

Procédese al nombramiento de una Comision que proponga los comisionados en corte, en cumplimiento de la Real orden que antecede, acordándose que la que se nombrara, se denominase de Fueros.



Por las *Encartaciones*, D. Francisco de Isusi, D. José de Yermo, D. José del Palacio y D. Francisco Muñoz Paliza.

Por la *Merindad de Durango*, D. Cásto de Zabala, D. Timoteo de Ercilla, D. Atanasto de Apoita y D. Fernando de Olea.

Por la de *Orozco*, D. Domingo de Eguidazu, D. Santiago de Santa Cruz, D. Julian Brasac y D. Eugenio de Arocena.

Enterada la Junta de los nombres de las personas designadas para componer la precitada comision de Merindades, dióse lectura á la misma del telegrama que en virtud de uno de sus anteriores acuerdos se iba á dirigir al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se dignase elevar á S. M. el Rey D. Alfonso los sentimientos de Vizcaya. Este telegrama, cuyos términos fueron aprobados, dice así:

Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la Presidencia de la Junta general de Vizcaya.

Constituida la Junta general, su primer acuerdo ha sido el unánime de elevar un respetuoso saludo y un entrañable voto de adhesion en nombre de Vizcaya á su Rey y Señor Don Alfonso XII, cuyo acuerdo ha sido reiterado con una general y ardiente aclamacion al Augusto Monarca. La presidencia de la Junta suplica á V. E. sirva de intérprete cerca de S. M. de estos leales y sinceros sentimientos.—*Gabriel Sisto Gimenez.*—*Francisco de Cariaga.*—*Manuel Maria de Gortazar.*

En este estado se suspendió la Junta para dar lugar á que la mencionada comision de Fueros desempeñase su delicado é importante cometido; y reunida nuevamente, se dió lectura al dictámen siguiente de dicha comision:

ILTRMO. SEÑOR:—La Comision de Fueros nombrada por V. S. I. para proponer los comisionados que deben presentarse ante el Gobierno de S. M. el Rey Nuestro Señor con el objeto que se previene en la Real orden de 6 del corriente, despues de una detenida y luminosa discusion acerca de la gravedad é importancia de la mision que han de llevar á la Corte las personas que sean designadas para tan delicado cargo, se ha fijado, como es natural, en las condiciones de amor al País y conocimientos especiales de las mismas, y despues de una amplia discusion se atreven á proponer á la Junta general lo siguiente:

1.º Se nombra para la expresada Comision á los Señores

Enterada la Junta de los nombres de las personas designadas para componer la comision precitada, dáse lectura al telegrama de adhesion que el Señorío de Vizcaya acordó elevar á S. M. el Rey.

Suspéndese la Junta para que la comision de Fueros emita dictámen sobre su delicado cargo.

Lo presenta á la deliberacion de la Junta, proponiéndola el nombramiento de los siguientes señores comisionados en corte.

Excmo. Señor Conde de Montefuerte, Padre de Provincia.

D. Bruno L. de Calle, Padre de Provincia.

D. Francisco de Zabálburu y Basabe.

D. Juan de Ibargoitia, ex-Diputado á Cortes.

D. Fidel de Sagarminaga y Epalza, ex-Diputado á Cortes.

2.º Se constituirá desde luego una Junta compuesta del Regimiento general, Señores Padres de Provincia y cuatro individuos por Merindad, cuya Junta queda autorizada para hacer el nombramiento de nuevo ó nuevos Comisionados, en caso de que por cualquier concepto falte alguno ó algunos de los nombrados, y para dar instrucciones concretas y determinadas á dichos Señores para el buen desempeño de su dificil y espinoso cargo.

Esto es lo que la Comision nombrada se atreve á proponer á V. S. I., que sin embargo hará como siempre lo mas justo y acertado.

Bilbao 25 de Abril de 1876.—ILTRMO. SEÑOR.—Antonio L. de Calle.—Alejandro de Urrecha.—José de Goyri.—Domingo de Eguidazu.—Julian de Bascáran.—Felipe de Uhagon.—Fernando de Campos.—Leon Onaindia.—Julian de Brasac.—J. Cruz de Artiach.—Aureliano de Urreiztieta.—Victor de Recalde.—Eugenio de Arocena.—Pedro de Aguirre Sarasua.—José de Yermo.—Pascual de Ventades.—Casto de Zabala.—Mariano de Apoita.—Juan Timoteo de Ercilla.—Manuel de Lacha.—Fernando de Olea.—Santiago de Sta. Cruz.—Pedro de Aldecoa.—Francisco Gallo y Gutierrez.—Atanasio de Apoita.—Pedro Ramon de Urrangoechea.—Francisco de Isusi.—José de Palacio.—Francisco Muñoz Paliza.—Juan Bautista de Echevarria.—José Ramon de Martitegui.—José Domingo de Mendata Urigoitia.—José Cruz de Derteano.—José de Solaegui.—José Agustin de Zabala.—José de Arriandiaga.—»

Y despues de una ligera discusion en punto á si la comision de merindades, que en él se propone, habia de ser nuevamente elegida, ó continuaria la ya nombrada para el caso á que el dictámen se contrae, se aprobó en todas sus partes, acordándose que la comision que lo habia presentado, quedase para el objeto con el carácter y atribuciones de Junta general permanente, en union del Regimiento general y Señores Padres de Provincia, haciéndose constar, á mocion del apoderado de Güeñes, que tanto en el seno de la comision, como en el de la Junta, se habia aprobado por unanimidad dicho dictámen.

Por último, la Junta tributó, con muestras de viva satisfaccion, un expresivo voto de gracias al Señor Corregidor por el acierto, discrecion y patriotismo con que habia dirigido sus deliberaciones; y su señoria puesto en pié y rebosando en su semblante y en sus palabras los mas nobles afectos, expuso su agradecimiento por este

Apruébase por unanimidad el precedente dictámen, acordándose que la comision que lo ha presentado, permanezca con el carácter y atribuciones de Junta general permanente.

La Junta dirige al señor Presidente un voto de gracias por el acierto con que ha dirigido las deliberaciones; y á su vez, el Sr. Presidente, despues de manifestar su mas profunda gratitud por este acuerdo, declara terminadas las tareas de las Juntas generales extraordinarias.



voto, manifestando que tenia plena confianza de que la moderacion y cordura con que habian procedido los representantes del Señorío, habian de redundar en beneficio del mismo; y declaró en seguida que quedaban legalmente terminadas las tareas de la Junta general extraordinaria de mil ochocientos setenta y seis, por haberse cumplido el objeto de la convocatoria.—Hay cuatro rúbricas que son las de los Señores Corregidor, Diputados generales y Sindico.— Juan de Jáuregui: Secretario accidental.

D. Juan de Jáuregui, Secretario accidental de gobierno del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, certifico: que los acuerdos precedentes de las Juntas generales extraordinarias, celebradas por este mismo Señorío, á mi presencia, en el Salon de actos del Instituto-Colegio general de Vizcaya, en los dias veinte y cuatro y veinte y cinco de Abril último, corresponden fielmente con sus originales que obran en la propia Secretaria de gobierno; y con remision á ellos lo firmo en Bilbao á siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis.

Juan de Jáuregui.

ÍNDICE.

A

Apertura de Juntas extraordinarias,—7.

C

Comision encargada de proponer los nombres de los señores comisionados en Corte,—23 y 24.—Informe de la misma,—25.—Acuerda la Junta que los miembros que la componen, unidos al regimiento general y Sres. Padres de provincia, constituyan la Junta general permanente.—25. Comision de padres de provincia, revisora de poderes,—17.

Comision revisora de poderes, nombramiento de—17.

Constitucion de la Junta,—2.

Convocatoria de Juntas extraordinarias,—3.

D

Discurso del Sr. Corregidor,—16.

Diputados á Cortes.—Concédeseles asiento de distincion á los que lo son por Bilbao, Guernica y Durango respectivamente, Sres. D. Martin de Zabala, D. Manuel de Barandica y D. Camilo de Villavaso.—16.

Diputacion general.—Declara la Junta que ha merecido bien del país antes, durante y despues de la guerra, 21.—El Diputado de turno le dá las gracias mas expresivas por este espontáneo acuerdo,—21.

L

Llamamiento de apoderados,—8.

M

Mensaje.—Mocion para que se dirija uno de adhesion y fidelidad de rey,—21.—Se dá lectura y aprueba su contenido,—24.

B

Barandica, D. Manuel.—Dásele asiento de distincion,—16.

Bilbao.—Celebranse las Juntas en su Instituto,—7.

T

Traduccion al vascuence del discurso del señor Corregidor,—16.—Acuérdase que se imprime y circule segun costumbre,—16.

P

Poderes.—Entrega de (véase Llamamiento 8.)—Informe de la comision de padres de provincia.—19.—Informe de la comision general,—20.

F

Fueros.—Nómbrase con este titulo la comision encargada de dar dictámen sobre la Real orden de 6 de Abril,—23.—Apruébase en todas sus partes,—25.

P

Portugalete.—Protesta de su apoderado,—21.

R

Real orden, objeto de la convocatoria. Se lee,—21.

V

Villavaso, D. Camilo.—Dásele asiento de distincion,—16.

Voto de gracias al Sr. Corregidor.—A peticion del apoderado de Güeñes, se lo dirige la Junta por las palabras de su discurso,—16.—Tributa tambien la Junta un voto de gracias al Sr. Presidente por la discrecion y patriotismo con que ha dirigido las deliberaciones,—25.

Voto de gratitud del Sr. Corregidor á la Junta,—26.—Terminacion de sus tareas,—26.

Z

Zabala, D. Martin.—Dásele asiento de distincion,—16.